

Página 1 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y ALEGATOS PRECALIFICATORIOS	
Versión: No controlada		

MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL - INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL - ÁREA DE ASUNTOS INTERNOS - INSPECCIÓN DELEGADA ESPECIAL DE INSTRUCCIÓN DIRECCIÓN GENERAL - OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN DIRECCIÓN GENERAL - DESPACHO-

Bogotá D.C. 03 de julio de 2025

## AUTO DECLARANDO CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y ALEGATOS PRECALIFICATORIOS EE-DIPON-2023-109

### VISTOS

En el despacho de la Jefe Oficina de Control Disciplinario interno de Instrucción Dirección General, se encuentra la Investigación Disciplinaria radicada en Expediente Electrónico con el número EE-DIPON-2023-109 adelantada al señor Subintendente MOLANO RIVERA ÁLVARO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.886.334, con el fin de observar la viabilidad de aplicar lo que depone el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Así como se anunciaba en el acápite anterior, comienza este despacho por determinar la viabilidad de aplicar las disposiciones del artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, con el fin de ordenar el cierre de la Investigación Disciplinaria que nos ocupa, para ello a continuación, esta instancia primaria expone la normativa comentada, miremos:

"...ALEGATOS PRECALIFICATORIOS. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación...". (Negrilla, subrayado y cursiva del despacho).

Así las cosas y conforme lo anterior, esta operadora disciplinaria al observar integralmente el expediente disciplinario, denota que la apertura de la Investigación Disciplinaria se ordenó el 03 de junio del 2024, cuyo término ya feneció, es por ello que se declarará el cierre de la investigación y se dispondrá correr traslado por el término de diez (10) días, al sujeto procesal y a su a apoderado para que puedan presentar los alegatos precalificatorios que expone la norma procesal disciplinaria citada en esta providencia.

Por lo expuesto, la suscrita jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Dirección General,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar cerrada la etapa de Investigación Disciplinaria dentro del proceso de radicado expediente electrónico No. EE-DIPON-2023-109 adelantada al señor Subintendente MOLANO RIVERA ÁLVARO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.886.334, y disponer el traslado por el término de diez (10) días para que el sujeto procesal y/o su apoderado presenten sus alegatos precalificatorios, según la parte considerativa de esta decisión.

Página 2 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	AUTO DECLARANDO EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	
Versión:		

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al sujeto procesal y a su apoderado de la presente decisión, en las formalidades estatuidas en la norma procesal disciplinaria, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Subteniente **ELSA MARÍA SUÁREZ SUÁREZ**  
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción Dirección General

Elaboró: SI Diego Armando Álvarez Cardozo. 